

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:	
RADICADO:	05001 33 33 022 2015 00126 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	LILIAN ARELIS PELAEZ ALVAREZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN
ASUNTO:	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Deberá allegarse poder para demandar en el presente medio de control invocándose expresamente el acto que se pretende demandar.

Finalmente teniendo en cuenta la entrada en vigencia del CGP Ley 1564 de 2012, según lo preceptuado en los artículos 610 y 612, en los procesos que se tramiten en cualquier jurisdicción la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado podrá actuar en cualquier proceso y su notificación se hará en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere el artículo 199 del CPACA; por tanto **se requiere a la parte demandante** para que allegue en medio magnético el escrito de la demanda y en medio físico copia de la demanda y sus anexos para la Secretaría del Despacho, el cual quedara a disposición de la partes.

De los escritos con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **5 DE MARZO DE 2015** Fijado a las 8:00 A.M.

LINA MARCELA DORADO GIRALDO
Secretaria